

Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de Actos Administrativos: 2) Apoyar en los trámites de revisión y registro de bienes inmuebles ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. 3) Realizar el estudio jurídico de antecedentes de compra y adquisición de bienes de la entidad Departamental con el fin de realizar el saneamiento de la base de datos de la entidad. 4) Trabajar de manera mancomunada con los demás abogados vinculados a la planta de personal de la Gobernación, tanto en la Oficina Jurídica como en las demás dependencias, en la solución de asuntos de tipo jurídico, en las cuales su conocimiento pueda ser de gran ayuda. 5) Las demás actividades que le sean asignadas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios será por la suma de: **NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.077.850.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.025.950.00) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de la jefe de oficina jurídica.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **Tres (3) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Jefe de la oficina Jurídica.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.077.850.00) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5651 de septiembre 28 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

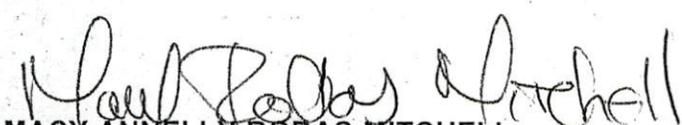
CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta además de Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de

sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 5651 de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **7)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. **8)** Estudios y documentos previos. **9)** Registro Único Tributario (RUT). **10)** Certificado y/o concepto medico ocupacional. **11)** Registro en el SECOP. **12)** Certificado de no existencia en planta. **13)** Formato único de hoja de vida SIGEP. **14)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 28 días del mes de sept de Dos Mil Dieciocho (2018)


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
El Secretario General (E)


DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica (E)


MACY ANNELLY RODAS MITCHELL
LA CONTRATISTA

ELABORO/FERNANDO

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

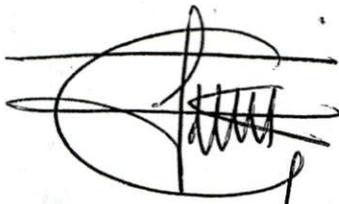
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 5651
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 28 sep 2018
Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES

Solicitante: AIN CONNOLLY QUINN -OFIC. JURIDICA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20 ✓	Honorarios Profesionales Recursos Prople-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.077.850,00
TOTAL CERTIFICADO		9.077.850,00 ✓



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado